



Universidad Técnica Estatal de Quevedo

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 - 753302
Fax: (593-05) 753300 - 753303
www.uteq.edu.ec

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Considerando:

Que el Marco Legal permite que los Centros de Educación Superior logren obtener beneficios para ejecutar proyectos a través de sus propias Dependencias manejándose de manera autónoma pero adscrita a la universidad.

Que en el Art. 61 del Estatuto de la UTEQ consta la Dirección de Producción y Comercialización como dependencia de la Administración Central.

Que con la participación de empleados, docentes y estudiantes se lograría aprovechar eficientemente el recurso humano integrando a las diferentes facultades y la vinculación directa de los estudiantes a través de pasantías y practicas pre profesionales.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

Resuelve:

Expedir el Reglamento de Producción y Comercialización.

Capítulo I De su Constitución y Domicilio

Art. 1.- La Dirección de Producción y Comercialización, funcionará con una descentralización económica, administrativa y financiera, con la finalidad de vincular a todas las áreas de producción y comercialización de la universidad, así como interlazar con las empresas públicas y privadas, en el intercambio de transferencia tecnológica.

Art. 2.- Se integran como elementos constitutivos de la Dirección de Producción y Comercialización todas las áreas y programas de producción y servicios que se enmarquen en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales, laboratorios, imprenta, extensión y transferencia de tecnología y otras que se formaren en el futuro, exceptúense los proyectos y programas que desarrollan las Unidades Académicas.

Capítulo II

De sus Fines y Objetivos

Art. 3.- Son fines de la Dirección de Producción y Comercialización:

- a) Planificar, desarrollar y proyectar la producción y comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y de bienes y servicios generados por las diferentes , programas, y otras áreas de producción de la UTEQ.
- b) Diseñar, plantear, operar y evaluar proyectos en las áreas agropecuarias, agroindustriales, de bienes y servicios generando y alcanzando una alta rentabilidad para contribuir al desarrollo de la universidad.
- c) Estimular la iniciativa y creatividad de los actores con vinculación en los proyectos productivos y de servicios.

Art. 4.- Son objetivos:

- a) Establecer y ejecutar proyectos económicamente viables que sean sostenibles y sustentables en el desarrollo tecnológico y empresarial.
- b) Obtener productos de calidad, en cantidad y con precios competitivos generando rentabilidad y sostenibilidad a la Dirección de Producción y Comercialización.
- c) Comercializar la producción tanto agrícola, pecuaria, forestal, agroindustrial que generan los diferentes programas que integran la Dirección de Producción y Comercialización.
- d) Utilizar eficientemente el recurso humano, integrando a los estudiantes al proceso productivo en las prácticas pre profesionales y pasantías.
- e) Optimizar los recursos que posee cada área de producción, para maximizar los ingresos y minimizar los costos, mediante una eficiente producción.
- f) Posesionarse y mantenerse en el mercado local, provincial y nacional con los productos, de bienes y servicios que ofrece cada área de producción.
- g) Integrar las áreas agropecuarias, forestales, agroindustriales y la prestación de servicios al Programa de producción y Comercialización de la UTEQ.
- h) Elaborar planes, programas, proyectos, políticas, estrategias de mercados.
- i) Establecer alianzas con instituciones publicas, privadas y/o personas naturales o jurídicas en la generación de bienes y servicios.
- j) Realizar investigación de mercados de los diferentes productos y sub productos que generen las áreas de producción, a través de los docentes, estudiantes y empleados.

Capítulo III

De la Organización y sus Niveles

Art. 5.- La estructura organizacional de la Dirección de Producción y Comercialización será:

Nivel Superior: Consejo de Producción y Comercialización (CPC).
Nivel Ejecutivo: Director
Nivel Directivo: Comité Técnico
Nivel Operativo: Coordinador, Técnicos de Áreas y Programas, y Asistente Administrativo Financiero.

Capítulo IV

Del Consejo de Producción y Comercialización

Art. 6.- El Consejo de Producción y Comercialización estará integrado por:

- a) El Vicerrector de la UTEQ, que lo presidirá.
- b) El Director de Producción y Comercialización.
- c) Un docente representante de cada Unidad Académica de la UTEQ.

Art. 7.- Todos los miembros del Consejo de Producción y Comercialización actuarán con voz y voto, con excepción del Secretario que tendrá solo voz informativa.

Art. 8.- De las funciones de los miembros del Consejo de Producción y Comercialización :

- a) Solicitar la contratación del personal de la unidad.
- b) Controlar y evaluar las labores técnicas administrativas y financieras de la Dirección de Producción y Comercialización
- c) Asistir a las sesiones convocadas por el presidente del Consejo de Producción y Comercialización para la toma de decisión de los proyectos, planes y programas u otros aspectos inherentes a la Dirección de Producción y Comercialización.
- d) Aprobar los planes operativos anuales de los programas y de la Dirección y ponerlos en consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación final.
- e) Presentar informe anual al H. Consejo Universitario sobre los resultados obtenidos en la Dirección tanto en el área de producción como de comercialización.
- f) Evaluar los informes que presente el Director en cuanto a la situación económica, financiera y administrativa.
- g) Designar y remover a los miembros del Comité Técnico.
- h) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y cuando se requiera en forma extraordinaria.
- i) Cumplir y hacer cumplir la ley, del Estatuto Orgánico el presente reglamento, y las disposiciones emanadas de los Organismos y las Autoridades Competentes de la Universidad.

Capítulo V

Del Director de Producción y Comercialización

Art. 9.- El Director se constituye en la autoridad responsable de la coordinación general de las actividades de producción y comercialización que se ejecuten.

Art. 10.- Para ser Director de Producción y Comercialización, se requiere: ser ciudadano ecuatoriano, poseer título universitario o politécnico, su designación corresponderá al H. Consejo Universitario de la terna que presente el Rector. Durará en sus funciones un año, pudiendo ser redesignado. Será de libre remoción en esa función.

Art. 11.- Son funciones del Director de Producción y Comercialización:

- a) Diseñar, revisar, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar proyectos, programas y planes de producción y comercialización.
- b) Cumplir y hacer cumplir este reglamento, así como velar por la correcta operatividad de la unidad y precautelar las recaudaciones e inversión de los proyectos en funcionamiento.
- c) Preparar el plan Estratégico, plan operativo anual e informes trimestrales y presentarlo al Consejo de Producción y Comercialización para su aprobación.
- d) Convocar al comité de fijación de precios de bienes y servicios.
- e) Informar al Consejo de Producción y Comercialización de las actividades y gestiones administrativas, financieras y técnicas de los proyectos en ejecución en cada una de las áreas.
- f) Coordinar con el asistente Administrativo financiero los procesos de recaudaciones de valores por la venta de los bienes y servicios y los depósitos diarios en la cuenta prevista para este fin, así como la presentación de informes mensuales de ingresos - egresos y costos de producción por productos y áreas.
- g) Fijar técnicas y procedimientos para la recepción, almacenaje, distribución y comercialización de los bienes y servicios generados en cada área de producción.
- h) Autorizar al Asistente de Administrativo Financiero, los pagos respectivos que se generan en los procesos de Comercialización y Producción.
- i) Cumplir con los horarios y tareas asignadas a la administración de la Dirección.
- j) Cumplir la función de Secretario en las reuniones del Consejo de Producción y Comercialización.
- k) Presidir las reuniones del Comité Técnico de la Dirección de Producción y Comercialización.
- l) Los demás que señale la ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

Capítulo VI Del Comité Técnico

Art. 12.- El Comité Técnico de la Dirección de Producción y Comercialización estará integrado por:

- a) El Director que, lo presidirá.
- b) Los Coordinadores de Programas creados y que en el futuro se crearen.

Art. 13.- De las funciones del Comité Técnico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Dirección de Producción y Comercialización.
- b) Analizar y aprobar los programas y proyectos de producción y comercialización de las diversas áreas.
- c) Controlar la ejecución cabal de los diferentes proyectos, planes operativos y planes estratégicos.
- d) Asistir a las sesiones convocadas por el Director.
- e) Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley, Estatuto Orgánico y reglamentos.

Capítulo VII De los Coordinadores de áreas de Producción y Comercialización

Art. 14.- Los Coordinadores de áreas serán propuestos por el Consejo de Producción y Comercialización, en base a una terna emitida por el Director y aprobado por el H. Consejo Universitario; durará un año en sus funciones pudiendo ser redesignado. Su cargo es de libre remoción.

Art. 15.- Para ser Coordinador de área, se requiere tener título profesional y experiencia en el área.

Art. 16.- Son funciones de los Coordinadores de Áreas:

- a) Planificar y ejecutar programas y proyectos de producción y comercialización en las áreas de su competencia.
- b) Informar al Director el avance y resultados de los proyectos ejecutados, mediante un informe mensual donde se especifique la situación administrativa y financiera del área a su cargo.
- c) Administrar y responder por los recursos físicos, humanos y económicos que intervengan en la ejecución de proyectos.
- d) Asistir a las reuniones que convoque el Director.
- e) Mantener un buen ambiente de trabajo en la Unidad.

- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, resoluciones del Comité Técnico de Producción y HCU de la UTEQ

Capitulo VIII Del Asistente Administrativo-Financiero

Art. 17.- El Asistente Administrativo Financiero será propuesto por el Consejo de Producción y Comercialización en base a la terna presentada por el Director y aprobado por el HCU. Deberá poseer título universitario en Ing.Adm.Emp.Agrop. Ing. Comercial, Economista, u otro título a fin al cargo, durará un años en sus funciones pudiendo ser redesignado. Su cargo es de libre remoción.

Art. 18.- Son funciones del Asistente Administrativo Financiero

- a) Llevar el control económico de la Dirección de Producción y Comercialización.
- b) Realizar el control financiero y administrativo sujetándose a las normas enunciadas en el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Desarrollo de Proyectos Didácticos Productivos y de Autogestión de la UTEQ, y de las disposiciones indicadas por el departamento financiero y de las leyes de la materia.
- c) Entregar mensualmente informe económico de control de ingresos y egresos de todas las áreas de producción.
- d) Llevar el control de asistencia del personal de apoyo.
- e) Llevar el control de materiales mediante kardex.
- f) Cumplir con los demás deberes y obligaciones que establece la constitución leyes y reglamentos de la universidad y disposiciones que autorice el, Consejo de Producción y Comercialización, Director de la Unidad; el Comité Técnico y Coordinadores de Programas.
- g) Coordinar la administración de recursos humano y materiales así como de personal eventual para el funcionamiento de la DPC.

Art.19.- El Asistente Administrativo Financiero, es el responsable de la ejecución de pagos, siempre y cuando los documentos habilitantes se encuentren autorizado por el Director de la Unidad.

Capitulo IX De la Asesoría Jurídica y Auditoria

Art. 20.- Las labores de asesoría jurídica del departamento las cumplirá el Procurador de la UTEQ.

Art. 21.- Las labores de auditoria del Departamento, las cumplirá el Auditor interno de la universidad.

Capitulo X Del Patrimonio

- Art. 22.-** El patrimonio estará constituido por los bienes que posea cada programa, y los que generaren o adquieran de los recursos de la producción que arrojen utilidades al termino de un periodo económico o productivo, de las donaciones que recibiese, o de las determinadas en el presupuesto general de la UTEQ para el desarrollo.
- Art. 23.-** El destino de las utilidades netas que genere la Dirección, deberán ser distribuidas de acuerdo al reglamento para el funcionamiento del fondo de desarrollo de proyectos didácticos productivos, y de su propio instructivo.
- El 40% de las utilidades que correspondió a la Dirección de Producción y Comercialización será distribuido de la siguiente manera: el 15% para reinversión en los proyectos, el 5% será utilizado en capacitación y el 20% será distribuido entre los miembros de la unidad de acuerdo al instructivo respectivo.
- Art. 24.-** Si hubiere por parte de una institución o persona natural o jurídica donación para una determinada área de la unidad, este será patrimonio de la universidad, pero estará bajo la responsabilidad de la unidad.

Capitulo XI Disposiciones Generales

- PRIMERA.-** El Departamento de producción y comercialización no estará en capacidad legal de firmar convenios ni otros actos legales a nombre de la universidad, solo podrá gestionar los convenios, elaborarlos y ejecutarlos.
- SEGUNDA.-** El H. Consejo Universitario será el único que podrá disolver, estructurar e intervenir en la Dirección de Producción y Comercialización a petición del Consejo de Producción y Comercialización o de su propia decisión.
- TERCERA.-**La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, causará el establecimiento de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en contra de los respectivos servidores que laboren en la Dirección de Producción y Comercialización.
- CUARTA.-**La utilización de los recursos que se generen en la Dirección de Producción y Comercialización, y que se encuentran contempladas en este reglamento se sujetarán al marco legal y reglamentario pertinente, a lo dispuesto en la LOAFYC, ley del presupuesto del sector público, y demás leyes conexas.

Disposiciones Transitorias

- PRIMERA.-** Hasta que exista el Auditor en la Universidad, él responsable del Control Interno, será el encargado de realizar los controles respectivos
- SEGUNDA.-** A partir de la aprobación de este Reglamento se someterán inmediatamente a sus disposiciones, las siguientes dependencias y programas:

- Planta de Balanceados
- Taller de trabajabilidad de la madera
- Plantel avícola
- Planta de lácticos
- Fincas La María y La Represa
- Editorial Universitaria
- Taller de Mecánica

Disposición Final

UNICA.- Este reglamento entrará en vigencia una vez que el HCU lo apruebe en segunda y definitiva instancia.

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCU, a los veintitrés días del mes de noviembre del 2004.

F) Ms. Manuel Haz Álvarez, Rector
F) Ab. Omar Pico Zambrano, Secretario General

CERTIFICO: Que el Reglamento que antecede, fue aprobado en el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en última instancia el 23 de noviembre del 2004.

OMAR PICO ZAMBRANO, AB.
Secretario General